

Honorable Concejo Deliberante

*Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia*

Donar órganos, donar sangre, es donar vida.

"Las Islas Malvinas, Sándwich y Georgias
Del Sur Son Argentinas"

Punta Alta, Septiembre 28 de 2.012

Corresp. Exptes. PJFPV-42/12

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO
ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE:**

ORDENANZA 3378

Modificase el Artículo 1º de la Ordenanza 190/51 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: La denominación de avenidas, calles, pasajes, plazas, paseos públicos, parques monumentos, o barrios deberán vincularse a nuestra historia, nacionalidad y soberanía.

Artículo 2º: Las nuevas designaciones o denominaciones, sólo se harán:

- a) Con los nombres de los fundadores y benefactores del pueblo, Partido o Ciudad, o de los que hubieren regido sus destinos comunales, Provinciales y Nacionales..
- b) Con los nombres de los fundadores de la nacionalidad argentina, de los Presidentes y Gobernadores, de los próceres y personas notables que hubieren prestado servicios públicos eminentes al país, ya sean argentinos o extranjeros, o en el orden civil o militar.
- c) Con los nombres de las provincias, territorios nacionales, pueblos y ciudades de la República.
- d) Con los nombres de los hechos y acciones trascendentales de nuestra historia nacional, que recuerden nuestra gloria.
- e) Con los nombres de los representantes más eminentes de la ciencia o del arte.
- f) Con el nombre de las naciones amigas, de los genios de la humanidad en el arte, ciencia o industria, y de los que hubieren contribuido a la civilización o al progreso. Siempre que por sus teorías u obras no sean una negación de nuestra nacionalidad, tradiciones, cultura, instituciones y soberanía.
- g)- En ningún caso se podrán utilizar nombres de personas que hubieren estado involucrados en crímenes de lesa humanidad.
- H)- En ninguna caso se podrán otorgar nombres en vida de los mismos

Artículo 3º: Todo nombre existente, que nada signifique para nuestra tradición o historia, o que no esté de acuerdo con esta Ordenanza será cambiado por otro, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo anterior.

Artículo 4º: Las avenidas, calles, pasajes, plazas, paseos públicos, parques, monumentos, o barrios del Partido, tendrán la denominación que se les asigne con las Ordenanzas que al efecto se dicten por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º: En caso de ponerse nombres o desearse ponerse nombres, de una persona a nivel local en forma inmediata de su fallecimiento, se le pueda hacer la consulta correspondiente a las familias y que estas manifiestan la correspondiente autorización.



Donar órganos, donar sangre, es donar vida.

"Las Islas Malvinas, Sándwich y Georgias
Del Sur Son Argentinas"

Honorable Concejo Deliberante

Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia


Artículo 6l: Derogase toda Ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, EN LA CIUDAD
CABECERA DE PUNTA ALTA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DOCE.
Gfl.**


Raúl A. Alonso
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




M. Vanessa Rodriguez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Este
10:27HS